

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 211.)

Gobierno civil.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración, en comunicación de fecha 23 del actual, me dice lo siguiente:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento y Junta municipal de Fuentecén, exponiendo que no habiendo sido aprobado el presupuesto municipal para el año actual rija durante el mismo el del año de 1920-21, conforme acordó el Ayuntamiento, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Y de conformidad con lo que determina el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889, he acordado hacer público el anterior escrito.

Burgos 28 de julio de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

Obras públicas.

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Braulio Soto, vecino de Rojas, solicitando autori-

zación para transformar en energía eléctrica la fuerza hidráulica de un molino de su propiedad denominado Congosto, situado en término municipal de Rojas, e instalar una línea de transporte a baja tensión para suministrar alumbrado eléctrico a dicho pueblo. Resultando que el peticionario tiene el permiso necesario del Ayuntamiento de Rojas para el tendido de la red de distribución, así como el de los propietarios de los terrenos donde han de colocarse los postes de la línea de 900 metros de longitud, desde el molino al pueblo. Resultando que el Ingeniero Jefe de Obras públicas, de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero encargado de la confrontación e informe del proyecto, propone que procede conceder la autorización solicitada con las condiciones que consigna y con las cuales está de acuerdo el informe de la Comisión provincial. Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos exigidos por el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919; este Gobierno acuerda otorgar con esta fecha la concesión solicitada con sujeción a las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas que a continuación se expresan:

1.ª Se autoriza a D. Braulio Soto, vecino de Rojas, para transformar en energía eléctrica la hidráulica de un molino de su propiedad, sito en el término denominada Congosto, del arroyo de la Hoz, con destino al alumbrado público y privado de la villa de Rojas.

2.ª Se autoriza asimismo a don Braulio Soto, para colocar una línea de transporte y la red de baja tensión del pueblo de Rojas, con arreglo al proyecto que autoriza el Ingeniero de Caminos D. Eladio Martínez Mata.

3.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten referentes a instala-

ciones eléctricas, producción nacional y legislación del trabajo.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Burgos 28 de julio de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO

DEL GANADO CABALLAR Y MULAR

Dispuesto por la Superioridad la formación de la Estadística de carros, coches y toda clase de vehículos, correspondiente al año actual, los Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia, devolverán dentro del presente mes, a esta Junta provincial, el estado que se les remite en blanco, con todos los datos y número de los mencionados vehículos que existan en sus demarcaciones municipales, incluyendo toda clase de carros sean o no destinados a las faenas agrícolas, y se recomienda muy especialmente una gran fijeza al consignar las cifras de las distintas variedades de carruajes y también la puntual remisión del estado de referencia.

Si algún Alcalde, a los cuatro días de la publicación de esta circular no hubiese recibido el estado en blanco, lo notificará con urgencia a esta Junta para el envío de otro ejemplar.

La remisión por los Sres. Alcaldes del citado estado, lo harán a esta Junta provincial (Gobierno civil), poniendo la dirección del sobre con toda claridad.

Burgos 1.º de agosto de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Covarrubias.
Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal, en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre de 1921.

Día 1 de abril.

Se aprobó el acta de la sesión extraordinaria anterior celebrada el 29 de marzo, y fueron tomados los siguientes acuerdos.

Nombrar comisionado que represente a la Corporación municipal, ante la Excm. Comisión mixta el día 15 de este mes señalado para la revisión de exenciones y excepciones del actual reemplazo y de los tres anteriores, al Secretario de la misma Sr. Bombin.

Designar una Comisión, compuesta del Sr. Alcalde y primer Teniente, y del Capitular Sr. Juarros Portillo, para que de acuerdo con el Sr. Cura párroco, resuelvan el asunto relacionado con el funcionamiento del Hospital.

Se aprobó el pliego de condiciones formulado por la Comisión de Hacienda relativo al abastecimiento de carnes a la población desde el 1.º de junio a fin de septiembre, en condiciones económicas al vecindario por virtud de la cesión de pastos que se hace como en años anteriores.

Que se publique un bando interesante de los ganaderos que posean reses lanares, cabrias y de cerda, la presentación de relaciones en la Administración de Consumos a los efectos del Reglamento de dicho impuesto.

Declarar la conveniencia de arrendar el local de que se dispone, con destino a taberna pública, a cuyo efecto la Comisión de Hacienda presentará el oportuno pliego de condiciones.

Anunciar vacante el cargo de guarda temporero de La Serna y eras con las obligaciones y retribución de costumbre.

Día 8.

Fué aprobada el acta de la anterior, y se tomaron los siguientes acuerdos.

Que conste en acta la más respetuosa, pero enérgica protesta, contra la elevación en tal grado del contingente provincial y máxime cuando se trata de aumentar los gastos creando nueva plaza como la de Agente ejecutivo.

Aprobar el pliego de condiciones formado por la Comisión respectiva, para el arriendo del local con destino a taberna pública y que se anuncie la subasta.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento, con los antecedentes de su razón, las instancias presentadas por D. Alejandro Juarros, D. Eleuterio Juarros, D. Juan Hortigüela y don Cipriano Juarros, en solicitud de que se conceda a los tres primeros una parcela de terreno en el Cerro Bajero, y al último otra en el sitio de los Quemadales, para construir unas tenadas.

Fué nombrado guarda temporero de La Serna y eras, el vecino de esta villa Pedro Munguia.

Requerir a D. Atanasio Nebreda para que corte la corriente de luz eléctrica en las oficinas de Telégrafos, toda vez que los servicios se prestan en horas que no se hace necesaria

Requerir de pago a los deudores del impuesto de consumos y otros conceptos, en vista del crecido número de descubiertos que existen al municipio.

Por último quedó la Corporación enterada del arqueo de fondos municipales en fin de febrero, que arroja una existencia en Caja de 2250'14 pesetas, y de la recaudación de consumos y arbitrios en el citado mes.

Día 22.

Se aprobó el acta de la anterior, y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada la Corporación de haberse recibido aprobados el presupuesto ordinario, los repartos de la riqueza rústica y urbana, matrícula y padron de cédulas para el corriente ejercicio.

Aprobar la distribución de fondos formada por capítulos con sujeción al presupuesto para el corriente mes, ascendente a 3266'84 pesetas.

Que conste el acta el agrado del Ayuntamiento por haber otorgado la Comisión mixta, con fecha 15 de este mes, un voto de gracias en favor de dicha Corporación y su Secretario, por el celo, laboriosidad e inteligencia con que se han llevado a cabo las operaciones del reemplazo de este año y revisión de los anteriores y que se le dé traslado de este acuerdo al Sr. Secretario para su satisfacción y demás efectos.

Anunciar nueva subasta sobre el abastecimiento de carnes a la población, en vista de no haber tenido efecto las señaladas en el pliego de condiciones.

Día 9.

Fué aprobada el acta de la anterior, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedó la Corporación enterada de haberse recaudado durante el mes de marzo 2146'75 pesetas por el impuesto de consumos y sus recargos.

Dividir en tres secciones los contribuyentes de este distrito para renovar la Junta municipal de asociados, y que se haga público este acuerdo a los efectos del artículo 67 de la Ley orgánica.

Aprobar la liquidación del presupuesto de 1920-21, que ha presentado la Secretaria, con el presupuesto refundido de ingresos y gastos y relaciones de créditos pendientes de cobro y pago por conceptos al cerrarse dicho ejercicio, que da el siguiente resultado: Ingresos 31702,73 pesetas; Gastos 25604'06 pesetas; Existencia 6098'67 pesetas; Relación de deudores al Municipio, 4799'10 pesetas; Relación de acreedores del mismo 3282'77 pesetas; y que se envíe copia de su resultado y de este acuerdo al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Aprobar la subasta de arriendo a D. Ezequiel Marijuán, del local destinado a taberna pública, con arreglo a condiciones.

Día 6 de mayo.

Se aprobó el acta de la anterior, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedó aprobada la subasta adjudicando a D. Francisco Moreno el servicio de abastecimiento de carnes a la población con arreglo a condiciones.

Emplear en principio la cantidad consignada en presupuesto para la adquisición de cohetes granifugos.

Satisfacer al Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos reales la cuota señalada por el impuesto sobre bienes del municipio en el ejercicio corriente.

Hacer pública al vecindario y en particular a los viticultores, la autorización que ha sido concedida a este Ayuntamiento para emplear el arseniato de sosa como medio de combatir la plaga llamada vulgarmente «Coco de la vid.»

Autorizar al Sr. Alcalde para que adquiera de los fondos que se disponen a este fin, el material que se considere más necesario para la escuela municipal mixta de nueva creación.

Declarar excluido totalmente del servicio militar al mozo Francisco Casado Velasco, número 2 del sorteo del reemplazo de este año, como resultado de la certificación expedida por el Sr. Alcalde de Liérganes (Santander,) en cuyo Ayuntamiento se ha presentado haciendo uso de la ley, y que se remitan estos antecedentes a la Excm. Comisión mixta.

Día 13.

Fué aprobada el acta de la anterior, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada la Corporación del arqueo de fondos municipales en fin de abril, que arroja una existencia en Caja de 4161'97 pesetas.

Idem de la recandación obtenida

en dicho mes por el impuesto de consumos y arbitrios municipales.

Aprobar la distribución de fondos del mes de mayo.

Señalar el día 20 de este mes, a las doce horas, para celebrar el sorteo de Vocales asociados entre los contribuyentes de las respectivas secciones, en vista de que contra éstas no se han formulado reclamaciones.

Que se celebre como en años anteriores la Junta extraordinaria de Santa Olalla, para dar cumplimiento a lo establecido en diferentes cartas-privilegios entre esta villa y Mambrellas de Lara.

La presidencia se pondrá de acuerdo con el Sr. Alcalde de Merreyes, para señalar la fecha en que dará principio el reconocimiento de la línea divisoria de uno y otro término municipal.

Idem con el Sr. Cura párroco para señalar la fecha en que se celebrará la fiesta votiva de San Isidro.

Día 20.

Se aprobó el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

El arriendo por subasta pública de las mimbreras y bergazas existentes en este término municipal.

Anunciar al público que durante el mes de junio deben presentar las relaciones que justifiquen las alteraciones que hayan sufrido los contribuyentes en su propiedad inmueble, a fin de consignarlas en los apéndices que se formen oportunamente.

A la hora señalada se verificó el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el año 1921-22, que dió el resultado siguiente:

Primera sección.—D. Santiago Castro Sanz, D. Lorenzo Juarros Revilla y D. Vicente López González.

Segunda sección.—D. Pio Rodrigo Martínez.

Tercera sección.—D. Alejandro Ortiz Miguel, D. Norberto Ortiz Martínez, D. Teófilo López Sancho, D. Rufino González Subiñas y don Eustaquio Velasco Marijuán.

Día 27.

Fué aprobada el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedó enterada la Corporación de la venta de basuras recogidas en la vía pública, a favor de D. Félix Ortiz.

Prohibir el aprovechamiento de mimbreras y bergazas en atención a no existir licitador a ello en la subasta anunciada al efecto.

Proceder a nuevo sorteo de un Vocal asociado, en vista de la excusa presentada por D. Vicente López González, en el cual correspondió formar parte de la Junta al contribuyente de la primera sección don Gregorio Subiñas López.

Gratificar a D. Casto Palacios con la cantidad de 25'30 pesetas por los servicios especiales que ha prestado en calidad de ordenanza del

oficial de Telégrafos hasta que se ha provisto por el Estado.

Con la conformidad de la sindicatura, se aprobaron dos cuentas por gastos de representación, ascendentes a 127'27 pesetas.

Día 3 de junio.

Fué aprobada el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedó enterada la Corporación de la recaudación de consumos y arbitrios durante el mes de mayo.

Aprobar la distribución de fondos de este mes ascendente a 4.770'87 pesetas.

Conceder a Saturnino Arroyo la suma de 8'50 pesetas en concepto de recompensa por haber dado muerte a tres crias de animales dañinos.

Fué aprobada una cuenta de don Vicente L. Gallo por reparar la báscula y una romana de la pertenencia de este municipio.

La presidencia manifiesta que ya se halla dispuesto el material de la nueva Escuela para cuya adquisición está autorizada, y cree que debe darse posesión a la Sra. Maestra, para lo que debe ponerse de acuerdo la Corporación a fin de dar mayor realce al acto, de suma trascendencia para la localidad.

El Concejal D. Eugenio Juarros, declara que su opinión es de que tome posesión la Sra. Maestra en 1.º de septiembre.

El Sr. Gallo expone que siendo el espíritu de este Ayuntamiento y su antecesor, el crear una Escuela municipal como medio de progreso de la enseñanza primaria, descomulgando así el elevado número de niños y niñas matriculados en las Nacionales, opina que debe funcionar lo antes posible.

El Capitular Sr. Hortigüela, cree, como el compañero D. Eugenio Juarros, que no debe abrirse la Escuela hasta 1.º de septiembre por estimar que con ello se hace alguna economía.

En idéntico sentido se expresó el Concejal D. Marcelino Juarros, añadiendo que, hasta por higiene, ya no conviene que se abra antes de dicha fecha.

El Concejal D. Esteban Juarros, hace suyas las manifestaciones de D. Eugenio Juarros.

El Concejal Sr. del Alamo, se adhiera a lo expuesto por el Sr. Gallo, por creer de suma necesidad su apertura para la enseñanza local y pide que se poseione del cargo a la Sra. Maestra.

El Concejal D. Angel Revilla, cree como el Capitular D. Eugenio Juarros, de que no debe abrirse la Escuela por estar próximas las vacaciones.

La presidencia dice que debe abrirse ahora y que es una economía mal entendida por dedicarse a esta atención la cantidad que se recibe del Patronato, y considerándolo como un deber, le dará posesión en ejecución del acuerdo de nombramiento.

El Sr. Hortigüela dice que el Patronato no hace otra cosa que cumplir una obligación que tiene con el municipio, y que en la nueva Escuela para nada tiene que intervenir. Se suspende este debate.

Día 10.

Fué aprobada el acta de la anterior, sustentando cada cual su opinión, y después de enterada de la correspondencia oficial de la semana, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Dada cuenta y lectura al Real decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 3 de junio de 1921, publicado en la *Gaceta* del día siguiente, relativo a la regulación de sueldos mínimos para los Secretarios de los Ayuntamientos a partir de dicho decreto, y estableciendo reglas de interpretación de la ley para su separación y destitución; el Ayuntamiento, después de quedar enterado de dicha soberana disposición, acordó su cumplimiento.

Fué aprobada la cuenta de recetas que tiene presentada y ha despachado a los pobres de la lista de Beneficencia durante el año de 1920-21, el Farmacéutico D. Rufino Hortigüela, cuyo importe es de 22'59 pesetas,

Idem el contrato de arriendo celebrado entre D. Atanasio Nebreda y la Alcaldía-Presidencia a nombre del Ayuntamiento, cediendo en renta la casa de su propiedad, sita en la calle Garci-Fernández, con destino a oficinas de telégrafos y vivienda para el oficial.

El Capitular D. Marcelino Juarros dirige un ruego a la presidencia respecto de la fecha que ha de levantarse el coto de la Era para el aprovechamiento de pastos, que es contestado, declarando la conveniencia de verificarlo el domingo día 12, y queda conforme.

Día 17.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada la Corporación del arqueo de fondos municipales en fin de mayo, que arroja una existencia en caja de 4.710'80 pesetas.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre de este año, y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de la ley Orgánica.

Que pasen a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas generales de este municipio correspondientes al ejercicio de 1920-21.

Se aprobaron varias cuentas de D. Teófilo López, por material de oficina y otros objetos servidos al municipio, que importan en junto 31'61 pesetas.

Día 24.

Fué aprobada el acta de la anterior y se tomaron los acuerdos siguientes:

A propuesta de la presidencia, fué concedido a D. Edelmiro Blanco González, Médico titular de esta villa, un expresivo voto de gracias y el reconocimiento de la Corporación, por su señalado interés y servicios prestados en la vacunación general que se ha efectuado en la localidad como medida previsorá contra la viruela.

Adquirir otras seis docenas de libros variados de lectura, considerados de necesidad para la nueva Escuela.

Proceder a la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término, conforme a los artículos 33, 40 y siguientes de la Instrucción, fecha 10 de septiembre de 1917, refundida y modificada por la de 29 de agosto de 1920; constituyéndose la Junta pericial que ha de entender en el asunto, y que se haga público, a fin de que los contribuyentes presenten las declaraciones juradas una por cada edificio en el plazo máximo de sesenta días.

Aprobar el pago relacionado con la adquisición de cohetes granifugos y demás gastos ocasionados con este fin, ascendente a 269'80 pesetas.

Junta municipal.

Día 29 de junio.

Se aprobó el acta de la última celebrada y seguidamente se constituyó la Junta municipal de asociados que con el Ayuntamiento ha de funcionar en el año de 1921-22.

Y para que conste, y previa aprobación por el Ayuntamiento, remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, formo el presente extracto de los acuerdos adoptados durante el segundo trimestre de este año, que firmo en Covarrubias a 6 de julio de 1921.—El Secretario, Isaac Bombín.

Acuerdo.—El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en su sesión ordinaria supletoria celebrada en esta fecha.

Covarrubias 17 de julio de 1921.
—El Secretario, Isaac Bombín.—
V.º B.º—El Alcalde, Andrés Moneo.

MUNICIPIOS OFICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de gobierno.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 5 de agosto de 1907 y en virtud de las renovaciones llevadas a efecto en esta Audiencia territorial en años anteriores, corresponde hacer en el actual los nombramientos de Jueces municipales propietarios y sus suplentes de esta provincia, que han de ejercer el cargo desde 1.º de enero de 1922 hasta el 31 de diciembre de 1925, en los municipios que a continuación se expresan:

Partido de Aranda de Duero.

Oquillas.
Pardilla.

Peñalba de Castro.
Peñaranda de Duero.
Quemada.
Quintana del Pidio.
San Juan del Monte.
Santa Cruz de la Salceda.
Sotillo de la Ribera.
Torregalindo.
Tubilla del Lago.
Vadocondes.
Valdeande.
Villalba de Duero.
Villalbilla de Gumiel.
Villanueva de Gumiel.
Zazuar.

Partido de Belorado.

Pradoluengo.
Puras de Villafranca.
Quintanalaranco.
Rábanos.
Redecilla del Camino.
Redecilla del Campo.
San Clemente del Valle.
Santa Cruz del Valle Urbión.
Tosantos.
Valmala.
Viloria de Rioja.
Villaescusa la Sombria.
Villafranca Montes de Oca.
Villagalijo.
Villalbos.
Villalómez.
Villambistia.
Villanasur Rio de Oca.

Partido de Briviesca.

Oña.
Padrones de Bureba.
Parte de Bureba.
Pino de Bureba.
Poza de la Sal.
Prádanos de Bureba.
Quintanaález.
Quintanarroz.
Quintanavides.
Quintanillabón.
Quintanilla San García.
Reinoso.
Rojas.
Rublacedo de abajo.
Rucandio.
Salas de Bureba.
Salinillas de Bureba.
Santa Maria del Invierno.
Santa Olalla de Bureba.
Solás de Bureba.
Solduengo.
Terminón.
Vallarta de Bureba.
Vegas (Las)
Vid de Bureba (La).
Vileña.
Zuñeda.

Partido de Burgos.

Quintanaortuño.
Quintanaapalla.
Quintanilla Pedro-Abarca.
Quintanillas (Las).
Quintanilla-Somuño.
Quintanilla-Vivar.
Rabé de las Calzadas.
Rebolledas (Las).
Renuncio.
Revilla del Campo.
Revillarruz.
Riocerezo.
Rioseras.
Robredo-Temimo.
Ros.
Rubena.
Saldaña de Burgos.
Salguero de Juarros.
San Adrián de Juarros.
San Mamés de Burgos.
San Pedro Samuel.
Santa Cruz de Juarros.
Santa Maria Tajadura.
Santibáñez-Zarzaguda.
Santovenia de Oca.
Sarracín.
Sotopalacios.

Sotrageró.
Susinos del Páramo.
Tardajos.
Tobes y Bahedo.
Tremellos (Los).
Ubierna.
Urrez.
Vilviestre de Muñó.
Villafria de Burgos.
Villagonzalo Pedernales.
Villagutiérrez.
Villalbilla de Burgos.
Villamiel de la Sierra.
Villanueva Rio-Ubierna.
Villariego.
Villarmentero.
Villarmero.
Villasur de Herreros.
Villaverde-Peñahorada.
Villavieja de Muñó.
Villayerno-Morquillas.
Villayuda o la Ventilla.
Villorojo.
Villorobe.
Zalduendo.
Zumel.

Partido de Castrogeriz.

Pampliega.
Pedrosa del Páramo.
Pedrosa del Principe.
Revilla-Vallejera.
Sasamón.
Tamarón.
Vallejera.
Villaldemiro.
Valles de Palenzuela.
Villamedianilla.
Villanueva Argaño.
Villquirán de la Puebla.
Villquirán de los Infantes.
Villasandino.
Villasidro.
Villasilos.
Villaverde-Mogina.
Villaveta.
Villazopeque.
Yudego y Villandiego.

Partido de Lerma.

Quintanilla de la Mata.
Quintanilla del Coco.
Retuerta.
Revilla-Cabriada.
Royuela de Riofranco.
Santa Cecilia.
Santa Inés.
Santa Maria del Campo.
Santa Maria Mercadillo.
Santibáñez del Vai.
Solarana.
Tejada.
Tordómar.
Tordueles.
Torrecilla del Monte.
Torrepadre.
Torresandino.
Tórtoles de Esgueva.
Valdorros.
Villafruela.
Villahoz.
Villalmanzo.
Villamayor de los Montes.
Villangómez.
Villaverde del Monte.
Zael.

Partido de Miranda de Ebro.

Miraveche.
Orón.
Pancorvo.
Puebla de Arganzón (La).
Santa Gadea del Cid.
Santa Maria Ribarredonda.
Valluércanes.
Villanueva de Teba.

Partido de Roa.

Moradillo de Roa.
Nava de Roa.
Olmedillo de Roa.
Pedrosa de Duero.
Quintanamavirgo.

Roa.
San Martín de Rabiales.
Sequera de Haza (La).
Valcavado de Rca.
Valdezate.
Villaescusa de Roa.
Villatuelda.
Vilovelva de Esgueva.

Partido de Salas de los Infantes.

Mambrillas de Lara.
Mamolar.
Monasterio de la Sierra.
Moncalvillo de la Sierra.
Monterrubio de Demanda.
Neila.
Palacios de la Sierra.
Pinilla de los Barruecos.
Pinilla de los Moros.
Quintanalara.
Quintanar de la Sierra.
Quintanarraya.
Rabanera del Pinar.
Riocavado de la Sierra.
Salas de los Infantes.
San Millán de Lara.
Santo Domingo de Silos.
Tinieblas.
Torrelara.
Valle de Valdelaguna.
Vilviestre del Pinar.
Villaespasa.
Villanueva de Carazo.
Villoruebo.
Vizcainos.

Partido de Sedano.

Piedra (La).
Quintanaloma.
Quintanilla-Sobresierra.
Sargentos de la Lora.
Sedano.
Tablada del Rudrón.
Terradillos de Sedano.
Tubilla del Agua.
Valdelateja.
Valle de Hoz de Arriba.
Valle de Valdebezana.
Valle de Zamanzas.

Partido de Villadiego.

San Quirce de Riopisuerga.
Santa María Ananúñez.
Sordillos.
Sotovellanos.
Sotresgudo.
Tapia.
Tobar.
Urbel del Castillo.
Villadiego.
Villahizán de Treviño.
Villabilla de Villadiego.
Villamartin de Villadiego.
Villamayor de Treviño.
Villanueva de Odra.
Villanueva de Puerta.
Villavedón.
Villegas.
Villusto.
Zarzosa de Riopisuerga.

Partido de Villarcayo.

Medina de Pomar.
Merindad de Castilla la Vieja.
Merindad de Cuesta-Urria.
Merindad de Montija.
Merindad de Sotoscueva.
Merindad de Valdeporres.
Merindad de Valdivielso.
Partido de la Sierra en Tobalina.
Trespaderne.
Valle de Manzanedo.
Valle de Tobalina.
Villaescusa del Butrón.
Villarcayo.

Quienes aspiren a los cargos mencionados, deberán extender las solicitudes en papel de dos pesetas, clase novena y presentarlas en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia o depositarlas en el correo antes del 15 de agosto próximo,

Con la solicitud presentarán o remitirán los documentos siguientes:

1.º Cédula personal corriente, si no la reseñaren en la instancia.

2.º Certificación de la inscripción de nacimiento en el Registro civil o de la de bautismo en los libros parroquiales, en papel de una peseta.

3.º Certificación de buena conducta y del tiempo que lleven de residencia en el municipio, expedidas por la Alcaldía, en papel de dos pesetas.

Los funcionarios cesantes o excedentes de la Carrera judicial y fiscal y los aspirantes a la Judicatura y al Ministerio Fiscal, no necesitan presentar certificación de residencia, si solicitan Juzgados de capital de provincia o población de más de 30.000 almas y son naturales de las mismas.

Los que actualmente desempeñen algún cargo de Justicia municipal en el territorio de la Audiencia, bastará que presenten la solicitud con la cédula personal, si no la reseñan, y hagan constar en la solicitud misma, cuál sea aquél.

Burgos 15 de julio de 1921.—
El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

OBRAS PÚBLICAS

Rectificación.

En el BOLETIN OFICIAL del día 23 del actual, número 117, se anuncia que el día 16 de agosto próximo se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, para los kilómetros 4 al 10 de la carretera de Aranda a Cantalejo, debiendo decir que la citada subasta se verificará el día 17 del próximo mes.

Lo que se hace público para los debidos efectos.

Burgos 30 de julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Briviesca.

Itinerario que ha de seguirse para la cobranza del segundo trimestre de 1921-22.

Abajas, día 12 de agosto.
Aguas-Cándidas, 7.
Aguilar, 8.
Bañuelos, 10.
Barcina, 4.
Barrios (Los), 13.
Bentretes, 5.
Berzosa, 7.
Briviesca, 23, 24 y 25.
Busto, 5 y 6.
Cameno, 6.
Cantabrana, 5.
Carcedo, 11.
Cascajares, 1.
Castil de Lences, 12.
Castil de Peones, 3.
Cillaperlata, 3.
Cornudilla, 1.
Cubo, 5 y 6.

Frias, 2 y 3.
Fuentebureba, 7.
Galbarros, 9.
Grisaleña, 12.
Hermosilla, 8.
Lences, 2.
Monasterio, 1 y 2.
Navas, 13.
Oña, 3 y 4.
Padrones, 7.
Parte, 13.
Pino, 1.
Poza, 9, 10 y 11.
Prádanos, 9.
Quintanaález, 13.
Quintanarroz, 2.
Quintanavides, 3.
Quintanillabón, 4.
Quintanilla San García, 23 y 24.
Reinoso, 11.
Rojas, 12.
Rublacedo, 10.
Rucandío, 14.
Salas, 6.
Salinillas, 9.
Santa María del Invierno, 1.
Santa Olalla, 2.
Solás de Bureba, 8.
Solduengo, 8.
Terminón, 6.
Vallarta, 23.
Vesgas, 8.
Vid de Bureba, 11.
Vileña, 4.
Zuñeda, 12.
Briviesca 27 de julio de 1921.—
El Recaudador, N. N.

INDICE

de los Decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes de julio.

Número 104.....

Núm. 105. Ministerio de la Gobernación. Real orden confirmando en sus cargos a los sargentos, cabos y guardias de seguridad con los sueldos que se indican.

—Idem. Id. id. a los Agentes del Cuerpo de Vigilancia.

—Idem. Id. id. a los Vigilantes de idem.

Núm. 106.....

Núm. 107. Ministerio de la Gobernación. Real orden aprobando el escrutinio de las elecciones verificadas para la renovación parcial de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares y proclamando para formarla a los señores que se indica.

Núm. 108. Ministerio de la Gobernación. Real orden circular haciendo presente a los Gobernadores tengan presente la vigencia del Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 21 de junio de 1920, sobre la denuncia de los contratos de arrendamiento hecha por los propietarios de los edificios donde aquéllos se encuentran instalados.

Núm. 109. Ministerio de Hacienda. Real orden disponiendo que una vez que los habilitados encargados del cobro de los libramientos que se expresan presenten en la Administración la documentación requerida por el artículo 237 del Reglamento del Timbre, las Delegaciones de Hacienda recabarán de las Autoridades respectivas la remisión de las mitades inferiores del papel de multas a que se contraigan las relaciones y certificados presentados por dichos funcionarios, haciéndose la confrontación debida de los datos consignados en aquellos documentos.

Núm. 110. Circular de la Junta Central del Censo Electoral resolviendo consultas sobre aclaración de los artículos 47 y 51 de la Ley para evitar la presentación de actas dobles en los escrutinios generales.

Núm. 111. Ministerio de la Gobernación. Real orden circular convocando el X Concurso de Premios para el año económico actual por actos de protección a la Infancia.

—Real decreto derogando cuantas disposiciones sobre abastecimiento, distribución y precios reguladores de venta de los carbones minerales se han dictado desde el año 1917 hasta la fecha, y suprimiendo el Consorcio Nacional Carbonero, los Sindicatos regionales y provinciales y el Comité Central para abastecimiento y distribución de los carbones minerales.

Núm. 112. Ministerio de la Gobernación. Real orden sobre la publicación de las relaciones de la clasificación de partidos farmacéuticos de España.

Núm. 113. Ministerio de Hacienda. Ley modificando en la forma que se expresa los preceptos de la ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

—Ministerio de la Gobernación. Real decreto aumentando en 600 plazas el personal del Cuerpo de Correos.

Núm. 114. Ministerio de Fomento. Real orden declarando fenecidos los expedientes pendientes de resolución, instruidos bajo el régimen de la ley de Subsistencias.

Núm. 115. Presidencia del Consejo de Ministros. Ley concediendo el minimum de retiro a los cabos y soldados del Ejército y Armada en general y sus asimilados, con arreglo a la legislación que regula actualmente o pueda regular en lo sucesivo el retiro de los cabos e individuos de tropa de los Cuerpos de la Guardia civil y de Carabineros.

Núm. 116.....

Núm. 117. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia entre el Gobernador civil de Burgos y el Juez de instrucción de Villarcayo.

Núm. 118. Ministerio de la Gobernación. Real orden circular disponiendo que por las Diputaciones provinciales se consigne en sus presupuestos la cantidad mínima de 500 pesetas, para que las Comisiones de Monumentos Históricos y Artísticos puedan atender a los gastos de las mismas.

—Idem. Otra recordando a los Ayuntamientos la de 7 de septiembre de 1883, para que los Ayuntamientos no eludan la obligación de suministrar raciones al Ejército.

Núm. 119.....

Núm. 120. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto declarando que ha lugar al recurso de queja entablado por la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Burgos contra el Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Logroño.

Núm. 121. Ministerio de la Gobernación. Real orden concediendo la gracia de un tercer llamamiento a los aspirantes que tienen solicitado actuar en el ejercicio del exámen previo en la actual convocatoria a ingreso en el Cuerpo de Correos.